



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre dos (02) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2015-559
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARITZA RAMON MAHECHA
DEMANDADO:	JORGE ALBERTO BLANCO PEÑA

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes lo informado por la apoderada judicial de la parte actora, donde indica que se radicaron a las entidades bancarias los oficios que comunican las cautelas.

Ahora, como la apoderada señala que las entidades han guardado silencio sobre el particular y solicita se requiera a las mismas para que se pronuncien al respecto, este despacho dispone:

Requerir a las entidades bancarias relacionadas en la providencia del 10 de octubre de 2019 para que se pronuncien sobre las cautelas comunicadas con oficio No 2632 del 21 de octubre de 2019.

Por secretaria elabórese la comunicación y remítase al correo de la apoderada actora para que gestione su envío.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

fmp



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 2020 las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA